

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 23 de octubre de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1150

Revisadas las diligencias desplegadas en el trámite incidental, se observa que,

Mediante misiva electrónica del 11 de septiembre de 2020 que obra en los numerales 4 a 6 del presente paginario, la apoderada judicial del incidentante remitió al correo electrónica a la parte incidentada, escrito de nulidad para los fines previstos en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Procesos en comunión con el Parágrafo del canon 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En misivas allegadas el pasado de 27 de agosto y 2 de septiembre, la incidentada dio respuesta a los hechos en se fundamenta la nulidad promovida y solicitó continuar adelante con la ejecución.

Por lo anterior, vencido el traslado de la petición incidental conforme a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78; inciso 3° del canon 129 del Código General del Proceso en comunión con el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y, teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 13 y 14 de este legajo, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9:30 am del día 9 del mes de noviembre del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus**

apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ejusdem*.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin esta Judicatura se pronunciara de la siguiente manera:

2.1. PARTE INCIDENTANTE.

a. **DOCUMENTALES**: téngase como pruebas las documentales que obran a folios 1 a 4 de este encuadernado, junto a las contenidas en el paginario principal desplegadas.

2.2. PARTE INCIDENTADA.

a. Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta que la parte incidentada no solicitó medios de prueba.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO:

a. **DOCUEMNTALES**: Tener como pruebas documentales las vistas en numerales 8 a 11 del cuaderno incidental.

b. **INTERROGATORIO: CITAR** al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante **INTERAMERICAN WARE LTDA**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

b. **INTERROGATORIO: CITAR** al demandado **CESAR AUGUSTO PADILLA LAVERDE**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **45**

Fijado hoy **26 de octubre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb87f53d34be647791fd1394784978902e63607152edb04b993a96097ceb625a**
Documento generado en 20/10/2020 11:08:47 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>